CUENTA DE COBRO No. 02

EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DE BUCARAMANGA
"IMEBU"
NIT 804.014.968-1

DEBE A:

LUZ AMPARO RODRIGUEZ BUILES

C.C. 63.398.555 DE MÁLAGA

LA SUMA DE:

CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) COP

POR CONCEPTO DE:

SEGUNDO PAGO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS 142 DE 2023, CUYO OBJETO ES: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA APOYAR EL SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN Y A LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DEL IMEBU.

PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL: 01 DE AGOSTO AL 30 DE AGOSTO DE 2023

CUENTA DE AHORROS NO. **31225040284 BANCOLOMBIA**

BUCARAMANGA; SEPTIEMBRE 04 DE 2023

LUZ AMPARO RODRÍGUEZ BUILES

C.C. 63.398.555 DE MÁLAGA

Transacción Aprobada

Su planilla ha sido enviada y pagada con éxito. Por favor imprima este comprobante como soporte del envío y pago de su planilla.

enlace operativo

Información de la Planilla Pagada	
Nit de comercio Operador de Información	800069104-5
Razón Social del Operador de Información	Enlace Operativo
Descripción	Pago de SuAporte
Fecha	2023-09-03, 06:38:53 PM en horario extendido
Periodo de Cotización Otros Riesgos	agosto de 2023
Periodo de Cotización Para Salud	agosto de 2023
Empresa	LUZ AMPARO RODRIGUEZ BUILES
CEDULA CIUDADANIA	CC 63396555
Código Sucursal (Nombre)	()
Referencia de Pago/ Número Planilla	64403498
Tipo de Planilla	I
Número Transacción Bancaria/ CUS	138671768
Banco	(1007) - BANCOLOMBIA
Valor	$ 478.400
Estado de la Transacción	Aprobada
Dirección IP de Origen	www.suaporte.com.co

NIt	Código	Administradora	Número Afiliados	Valor sin Mora	Total Intereses Mora
N800224808	230301	PORVENIR	1	$ 256.000	$ 0
N800156264	EPS037	NUEVA EPS	1	$ 200.000	$ 0
N860011153	14-23	ARP - POSITIVA COMPAÑIA DE SEG	1	$ 8.400	$ 0
N890201578	CCF40	COMFENALCO	1	$ 14.000	$ 0
		SubTotales:		$ 478.400	$ 0
		Total a Pagar:			$ 478.400

Enlace Operativo, Línea Expertos en PILA: Barranquilla: 385 24 44 - Bogotá: 485 4485 - Bucaramanga: 697 87 27 - Cali: 485 9444 - Cartagena: 693 77 27 - Pereira: 340 13 27 - Manizales: 892 80 27 - Medellín: 604 2727 - Desde otras ciudades: 018000 51 99 77. Línea Ética: 018000 517806.

Enlace Operativo no se hace responsable de las planillas y pagos realizados a través de otros operadores de información dado que no tiene medios para corroborar la veracidad de la misma, su alcance se limita a replicar la información suministrada directamente por el cliente.

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.

EXPERTOS en PILA

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

ADRES Salud

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	63398555
NOMBRES	LUZ AMPARO
APELLIDOS	RODRIGUEZ BUILES
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	SANTANDER
MUNICIPIO	BUCARAMANGA

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	NUEVA EPS S.A.	CONTRIBUTIVO	01/09/2017	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión:	09/01/2023 08:07:28	**Estación de origen:**	2801:12:c800:2070::1

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de Afiliados - BDUA, junto con el reporte oportuno de las novedades para actualizar la base de datos, corresponde directamente a su fuente de información; en este caso de las EPS, EOC y EPS-S.

Esta información se debe utilizar por parte de las EPS y los prestadores de servicios de salud, como complemento al marco legal y técnico definido y nunca como motivo para denegar la prestación de los servicios de salud a los usuarios.

Si necesita retirarse, trasladarse, modificar sus datos o su estado de afiliación en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, se aclara que estas actualizaciones dependen netamente de las EPS y no de la ADRES, por lo cual la solicitud de actualización debe ser escalada a la EPS donde se presenta la afiliación.

enlace operativo

SuAporte | CERTIFICADO INDIVIDUAL

Fecha creación: 2023-09-01, 11:07:56 a. m. **Tipo Planilla:** I **Número Planilla:** 64361513

Periodo Cotización: 202307 **Periodo Servicio:** 202307

PAGADA 2023-07-06 10:57:06.0

Se certifica que en la fecha 06/07/2023, la empresa LUZ AMPARO RODRIGUEZ BUILES, con documento de identificación CC63398555, canceló los aportes de seguridad social correspondientes al empleado RODRIGUEZ BUILES LUZ AMPARO, con CC 63398555, dirigido a las siguientes entidades.

Tipo Admin	Nit	Código	Nombre
ARP	N860011153	14-23	POSITIVA DE SEGUROS
AFP	N800224808	230301	PORVENIR
EPS	N900156264	EPS037	NUEVA EPS
CCF	N890201578	CCF40	COMFENALCO SANTANDER

MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 142-2023, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – IMEBU Y LUZ AMPARO RODRIGUEZ BUILES

Entre los suscritos: **LUIS GONZALO GÓMEZ GUERRERO**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadania No. 91.253.930, en su condición de Director General, según Decreto No. 0146 de 10 de Noviembre de 2021 y Acta de Posesión No. 0237 del 10 de Noviembre de 2021, expedida por la Alcaldía de Bucaramanga, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO MUNICIPAL DE EMPLEO Y FOMENTO EMPRESARIAL DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA – IMEBU** con **NIT**. 804.014.968-1, debidamente facultado para contratar, según Acuerdo Municipal No. 030 de Diciembre 19 de 2002 y en general todos los actos inherentes a la actividad precontractual, contractual y post contractual y la ordenación del gasto que corresponde a los mismos, sin consideración a su naturaleza y cuantia y en general, expedir los correspondientes actos administrativos que se produzcan con motivo u ocasión de la actividad contractual que se adelante en cumplimiento de la misión y funciones propias de la entidad, de los procesos de contratación encaminados a la consecución de los recursos humanos, logisticos y administrativos que resulten indispensables para establecer una óptima capacidad de respuesta y una acción efectiva frente a cada una de sus funciones misionales; quien para los efectos del presente contrato se denomina **IMEBU**; y por la otra, **LUZ AMPARO RODRIGUEZ BUILES**, mayor de edad y con domicilio en Bucaramanga, identificada con la cedula de ciudadania N.° 63.398.555 expedida en Málaga (Santander), actuando en su propio nombre, afirma hallarse legalmente capacitada, sin inhabilidades e incompatibilidades para celebrar el presente modificatorio de conformidad con el articulo 8 de la Ley 80 de 1993, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **MODIFIACTORIO No. 01** al contrato de prestación de servicios profesionales No. **CPS- 142-2023** suscrito entre las partes, previa las siguientes consideraciones: **1.)** Que el dia doce (12) de julio de 2023, se suscribió el contrato de prestación de servicios profesionales No. CPS 142-2023 con **LUZ AMPARO RODRIGUEZ BUILES**, cuyo objeto es: **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA APOYAR EL SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN Y A LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DEL IMEBU** por la suma de **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($22.533.333) COP** y un plazo inicial de **CINCO (5) MESES Y DIECINUEVE (19) DÍAS**, **2.)** Que por error involuntario, se realizó el cálculo aritmético del valor y el plazo total del contrato por la suma de **VEINTIDOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($22.533.333) COP**, siendo el correcto **VENTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($21.866.667) COP**, el cual corresponde al valor mensual asignado **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) COP** por un plazo de ejecución de **CINCO (5) MESES Y CATORCE (14) DÍAS**, sin que se exceda la vigencia 2023. **3.)** Que se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 23-00221 del 12 DE JULIO DE 2023 numeral 2.3.2.02.02.009.06 - Servicios para la Comunidad, Sociales y Personales – FORTALECIMIENTO, BPIN (SSEPI) No. 2021680010176. **4.)** Que a la fecha, el contrato principal se encuentra vigente. **5.)** De conformidad con el Acuerdo Municipal No. 030 de Diciembre 19 de 2002 y en general todos los actos y facultades del Director en la actividad precontractual, contractual y post contractual y la ordenación del gasto. **6.)** Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el

contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar lós contratos de comun acuerdo o de forma unilateral 7.) Que de conformidad con las necesidades detectadas con ocasión a la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No CPS 142-2023 y de acuerdo con lo señalado en la solicitud de necesidad (item presupuesto oficial estimado, visto a página 5 del documento anexo), se hace necesario realizar la corrección del tiempo y el valor del contrato de prestación de servicios No. CPS-142-2023. **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El objeto del presente documento es modificar en valor y tiempo el contrato de prestacion de servicios profesionales No. 142-2023 suscrito el doce (12) de julio de 2023 cuyo objeto es: **PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA APOYAR EL SEGUIMIENTO A LA IMPLEMENTACIÓN Y A LOS PROCESOS DE PLANEACIÓN A CARGO DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DEL IMEBU. CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR.** Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente modificatorio No. 01 al contrato principal No. CPS-142-2023, es la suma de **VENTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS ($21.866.667) COP. PARAGRAFO PRIMERO: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos a los cuales se obliga el IMEBU estarán sujetos a la apropiación presupuestal respectiva según certificación anexa y al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. **PARÁGRAFO SEGUNDO: FORMA DE PAGO.** El IMEBU pagará al contratista el valor total del presente contrato de la siguiente manera: MENSUALIDADES O FRACCIONES VENCIDAS. Para cada pago el contratista deberá, previamente, presentar los respectivos informes de ejecución de actividades, cuenta de cobro, y evidencias de las actividades ejecutadas. Para el último pago a la terminación del plazo contractual, se requiere el informe Final de ejecución contractual con sus respectivas evidencias. Informe de Supervisión Final, Acta de Terminación del contrato, y demás documentación que el Supervisor en su criterio considere necesario para la satisfacción de la ejecución contractual del IMEBU y visto bueno del Supervisor. Los días de cobro se entiende son de treinta (30) por mes. **PARÁGRAFO TERCERO: DESCUENTOS.** El contratista autoriza al IMEBU para que del pago realizado a su favor, se efectúe el descuento de los siguientes gravámenes que serán consignados o transferidos al fondo u organismo correspondiente de la siguiente manera: Por concepto de Estampillas Departamentales de conformidad con las facultades otorgadas por el Estatuto Tributario Departamental ordenanza 077 del 2014. **Pro UIS:** 2% del Valor de cada acta de pago. **Pro Hospital:** 2% del Valor de cada acta de pago. **Ordenanza 012:** El 10 % del valor pagado por concepto de estampillas Departamentales *correspondiente a cada acta de pago, se hace efectiva mediante descuento directo en las cuentas de cobro.* Por concepto de Estampillas Municipales de conformidad con el Acuerdo 017 del 18 de junio de 2019 por medio del cual se actualiza el régimen de estampillas municipales previstas en el acuerdo municipal 044 de 2008 ante las modificaciones introducidas por leyes que entraron en vigencia con posterioridad a su expedición: **Pro-Bienestar del adulto mayor:** 2% del valor del contrato. **Pro Cultura:** 2% del valor del contrato (mayores o igual a 15 SMLV). Se hacen efectivas mediante descuento directo en las cuentas de cobro. **NOTA:** LA ESTAMPILLA PRO DESARROLLO DEPARTAMENTAL DEL 2.00% a la fecha está suspendida de manera provisional en atención a lo expresado mediante Circular N° 019 de fecha 31 de agosto de 2018 expedida por parte de la Secretaria de Hacienda Departamental, si esta restricción prospera favorable al Departamento deberá ser descontada por el IMEBU al contratista. **CLÁUSULA TERCERA: PLAZO.** Se modifica el plazo del contrato de prestación de servicios profesionales No. CPS-142-2023 , en **CINCO (5) MESES Y CATORCE (14) DÍAS**; término que empezará a contarse a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Quedan vigentes todas las estipulaciones del contrato de prestación

de servicios profesionales No. CPS-142-2023 que no sean contrarias al presente modificatorio y a la Ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA QUINTA: TERMINACION Y LIQUIDACIÓN.** La Terminación y liquidación del presente modificatorio se hará simultáneamente con el contrato principal, previa presentación de todos los documentos exigidos para la fecha en que se efectúe dicha diligencia. En la liquidación del contrato, se deberá dar estricta aplicación al artículo 50 de la ley 789 de 2002. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN.** Esta modificación se perfecciona con la firma de las partes y la constitución del registro presupuestal correspondiente. Se suscribe a los trece (13) días del mes de Julio de 2023.

POR EL IMEBU

LUIS GONZALO GÓMEZ GUERRERO
Director General

POR EL CONTRATISTA

LUZ AMPARO RODRIGUEZ BUILES
Contratista

Diligencia formato aspectos jurídicos: Leidy Viviana Diaz-CPS-oficina asesora jurídica
Revisó aspectos jurídicos: *Edson René Barón*- CPS-oficina asesora jurídica